



Asamblea General

Distr. limitada
5 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 164 del programa

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas oficiales

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y pidió al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2415 (2018), de 15 de mayo de 2018, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de julio de 2018,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/311, de 30 de junio de 2017,

¹ A/72/650 y A/72/763.

² A/72/789/Add.6.



Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Consciente de que la Oficina de Apoyo funciona en un entorno hostil y que es fundamental proporcionarle los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir su mandato,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia a 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 178,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 87 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Decide* consignar una suma de 75.565.500 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales para la Oficina de Apoyo;

4. *Decide también* no crear el puesto de Oficial de Gestión de Programas (política de diligencia debida en materia de derechos humanos) (P-4) en la oficina inmediata de la Subsecretaría General;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 597.034.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 558.152.300 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 28.809.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 7.247.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 2.825.000 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

³ [A/72/650](#).

Financiación de la consignación

8. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.752.833 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan de la suma de 811.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 541.933 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 193.992 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 51.783 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 23.592 dólares;

10. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 248.764.167 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, a razón de 49.752.833 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

11. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 las partes que les correspondan de la suma de 4.056.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.709.667 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 969.958 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 258.917 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 117.958 dólares;

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.517.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, a razón de 49.752.833 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 las partes que les correspondan de la suma de 4.867.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 3.251.600 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo,

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

por valor de 1.163.950 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.700 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.550 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.558.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución [70/245](#);

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.558.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 14;

16. *Decide además* que el aumento de 688.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se añada a la suma acreditable de 16.558.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad”.
